



## RESOLUCIÓN No. SFA - 000120 de 24 de junio de 2024

*"Por medio de la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa"*

Página 1 de 3

### EL SUBDIRECTOR FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DEL FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES – FONCEP

En ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 3 del artículo 1 de la Resolución No. DG - 00092 del 31 de agosto de 2023, y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 2.2.5.5.41 y 2.2.5.5.42 del Decreto 1083 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública*”, modificados por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establecen que:

*“ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*

*El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado.”*

*“ARTÍCULO 2.2.5.5.42 Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera”.*

Que el empleo de carrera administrativa denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 18**, ubicado en la **Dirección General** del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, se encuentra vacante de manera definitiva, desde el 26 de febrero de 2024, dado que, a su titular, el servidor público **JULIAN CAMILO SUÁREZ MEZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.203.300, se le aceptó la renuncia mediante la Resolución No. DG - 000010 del 23 de febrero de 2024.

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, establece:

*“ARTÍCULO 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.*

*En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.*

*El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)*

Que, por lo expuesto, se establece el derecho preferencial que tienen los empleados de carrera administrativa de ser encargados de otros empleos de carrera que se encuentren vacantes, temporal o definitivamente, siempre y cuando acrediten los requisitos para su ejercicio y posean las aptitudes y habilidades para su desempeño y no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y en su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.



## RESOLUCIÓN No. SFA - 000120 de 24 de junio de 2024

*"Por medio de la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa"*

Página 2 de 3

Que de conformidad con lo anterior y lo dispuesto con las directrices y disposiciones establecidas en la Circular 05 de 2012 de la CNSC, se surtió el trámite interno de encargo como derecho preferencial, como mecanismo de provisión transitoria y de acuerdo con los derechos de carrera de los servidores públicos de la entidad.

Que en aras de garantizar los principios de igualdad, transparencia y publicidad, el día 29 de abril de 2024, se publicó en la intranet de la entidad el Estudio de Verificación de Requisitos para determinar la viabilidad de encargo de un empleado de carrera administrativa en el cargo denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 18**, ubicado en la **Dirección General** del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, con el fin de que fuese divulgada y puesta en conocimientos por los servidores públicos que tienen derecho preferencial a ser encargados.

Que mediante comunicación enviada por correo electrónico de fecha 7 de mayo de 2024 se le extendió la invitación a la servidora pública de carrera administrativa **JENNIFER RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ** quien según el Estudio Técnico y el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente en la Entidad, Resolución número SFA 000343 de diciembre de 2019 modificada por la Resolución No. SFA - 000105 del 1 de Agosto de 2022, acredita los requisitos mínimos para desempeñar el empleo denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 18**, ubicado en la **Dirección General** del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, quien manifestó mediante comunicación con radicado No. 1-2024-10886 del 8 de mayo de 2024, aceptar el encargo.

Que el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, sobre la diferencia salarial como derecho de un empleado público que es encargado de otro empleo, dispone:

*“ARTÍCULO 2.2.5.5.44 Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.”*

Que la servidora pública **JENNIFER RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.789.074, quien desempeña el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 17, ubicado en la Subdirección de Prestaciones Económicas – Gerencia de Pensiones, cumple con los requisitos para ser encargada del empleo de **Profesional Universitario, Código 219, Grado 18**, ubicado en la Dirección General, con derecho al reconocimiento de la diferencia salarial debido a la vacancia definitiva del cargo.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Encargar del empleo denominado **Profesional Universitario, Código 219, Grado 18**, ubicado en la **Dirección General** del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP, a la servidora pública **JENNIFER RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.789.074, empleada pública con derechos de carrera administrativa, con derecho al reconocimiento de la diferencia salarial, de acuerdo con los considerandos expuestos en el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La servidora pública **JENNIFER RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ** desarrollará funciones propias del empleo y del nivel jerárquico de conformidad con lo dispuesto por el Manual de Funciones y Competencias laborales Resolución No. SFA -000343 del 5 de diciembre de 2019 modificada por la Resolución No. SFA - 000105 del 1 de Agosto de 2022 y de los procesos que le sean asignados. Igualmente concertará los compromisos funcionales y comportamentales con el jefe inmediato del empleo al cual es encargado.

**ARTÍCULO TERCERO.** La servidora pública deberá efectuar los trámites pertinentes para adelantar el proceso de evaluación parcial del desempeño en el Área de Talento Humano.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
HACIENDA  
Fondo de Prestaciones Económicas  
Cesantías y Pensiones

## RESOLUCIÓN No. SFA - 000120 de 24 de junio de 2024

*"Por medio de la cual se hace un encargo en un empleo de carrera administrativa"*

Página 3 de 3

**ARTÍCULO CUARTO.** Declarar en vacancia temporal el empleo de carrera administrativa denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 17, ubicado en la Subdirección de Prestaciones Económicas – Gerencia de Pensiones, del cual es titular la servidora pública **JENNIFER RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ**, y durante el tiempo que dure su encargo en el empleo de carrera administrativa **Profesional Universitario, Código 219, Grado 18**, ubicado en la **Dirección General** del Fondo de Prestaciones Económicas, Cesantías y Pensiones FONCEP.

**ARTÍCULO QUINTO.** Comunicar el contenido de la presente Resolución a la servidora pública **JENNIFER RODRÍGUEZ GUTIÉRREZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 39.789.074, así como al Director General y a la Gerencia de Pensiones, a través del Área de Talento Humano.

**ARTÍCULO SEXTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C el 24 de junio de 2024

**Firmado Electrónicamente**

**por JAIME ALBERTO RODRIGUEZ MARIN**

**Fecha: 2024-06-24 21:07**

**da30977e805f2d51b6de5a24b1315b922d7b0d3400eeabf5b80d94cd51dd8fe4**

**JAIME ALBERTO RODRIGUEZ MARIN**

**Subdirector**

**Subdirección Financiera y Administrativa**

Actividad	Nombre	Cargo	Dependencia	Firma
Revisó	JENNIFER DEL ROSARIO BENDEK RICO	Jefe Oficina	Área de Talento Humano	
Revisó	SANDRA MILENA ROJAS	Contratista	Subdirección Financiera y Administrativa	
Revisó	ANGELICA VALDERRAMA MUÑOZ	Subdirectora Jurídica E	Subdirección Jurídica	
Proyectó	Melitza Donado Diaz Granados	Contratista	Área de Talento Humano	